



# Asamblea General

Distr. limitada  
23 de diciembre de 2011  
Español  
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

## Quinta Comisión

Tema 134 del programa

**Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013**

**Proyecto de resolución presentado por el Presidente de la Comisión tras la celebración de consultas officiosas**

### **Gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 2012-2013**

*La Asamblea General,*

1. *Autoriza* al Secretario General a que, previo consentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y con sujeción al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas<sup>1</sup> y a lo dispuesto en el párrafo 3 *infra*, contraiga en el bienio 2012-2013 compromisos para sufragar los gastos imprevistos y extraordinarios que surjan durante el bienio o después de él, en la inteligencia de que no será necesario el consentimiento de la Comisión Consultiva para:

a) Los compromisos que el Secretario General certifique que guardan relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad, siempre que no excedan de un total de 8 millones de dólares de los Estados Unidos en cada año del bienio 2012-2013;

b) Los compromisos que el Presidente de la Corte Internacional de Justicia certifique que están relacionados con los gastos ocasionados por:

i) La designación de magistrados *ad hoc* (artículo 31 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia), siempre que los gastos no excedan de un total de 200.000 dólares;

ii) El llamamiento de testigos y la designación de peritos (artículo 50 del Estatuto) y la designación de asesores (artículo 30 del Estatuto), siempre que los gastos no excedan de un total de 50.000 dólares;

<sup>1</sup> ST/SGB/2003/7.



iii) El mantenimiento en sus cargos hasta la terminación de sus casos de los magistrados que no hayan sido reelegidos (artículo 13, párrafo 3 del Estatuto), siempre que los gastos no excedan de un total de 40.000 dólares;

iv) El pago de pensiones y de los gastos de viaje y mudanza a los magistrados que se jubilen, y el pago de los gastos de viaje y mudanza y del subsidio de instalación a los miembros de la Corte (artículo 32, párrafo 7 del Estatuto), siempre que los gastos no excedan de un total de 410.000 dólares;

v) La labor de la Corte o de sus salas fuera de La Haya (artículo 22 del Estatuto), siempre que los gastos no excedan de un total de 25.000 dólares;

c) Los compromisos que el Secretario General certifique que son necesarios para la adopción de medidas de seguridad de conformidad con lo dispuesto en la sección XI, párrafo 6 de la resolución 59/276 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2004, siempre que no excedan de un total de 1 millón de dólares en el bienio 2012-2013;

2. *Resuelve* que el Secretario General informe a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y a la Asamblea General, en sus períodos de sesiones sexagésimo séptimo y sexagésimo octavo, de todos los compromisos de gastos contraídos conforme a lo dispuesto en la presente resolución, así como de las circunstancias al respecto, y presente a la Asamblea las estimaciones complementarias relativas a dichos compromisos;

3. *Decide* que, para el bienio 2012-2013, si una decisión del Consejo de Seguridad da lugar a que el Secretario General deba contraer compromisos de gastos relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad de una cuantía que exceda de 10 millones de dólares respecto de esa decisión, la cuestión se presente a la Asamblea General, o, si la Asamblea hubiera suspendido su período de sesiones o no estuviese en sesión, el Secretario General convoque una continuación del período de sesiones o un período extraordinario de sesiones de la Asamblea para que esta examine la cuestión.

---